



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 28/12/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 3.2

ASUNTO:

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la "Feria del Libro de Cartagena 2022.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa de la Subdirectora de Patrimonio Cultural	TOTAL	
02.	Propuesta del Director General de Patrimonio	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, POR LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DEL LIBRO DE CARTAGENA.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.13,14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de bibliotecas, patrimonio cultural y fomento de la cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

El artículo 8 del Decreto nº 13/2022 referido, dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural asume estas competencias que, entre otras, comprende la promoción de la lectura pública y del libro.

Así, es responsabilidad y voluntad también de la administración regional la promoción, acceso y difusión de la lectura y del libro y poner a disposición de la sociedad espacios que permitan un acercamiento del ciudadano al mundo de la edición, el libro y la lectura dando así viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al conocimiento y disfrute de la cultura.

2. La Feria del Libro es una importante herramienta de comunicación que representa espacios de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y el conocimiento, además de constituirse en un espacio de acceso al libro impreso y digital, de formación de lectores y promotores de lectura como vía para lograr el desarrollo comunitario y personal.

La Feria del libro de Cartagena es una oportunidad única para generar nuevos lectores y para que los ya aficionados a la lectura puedan conocer nuevos autores y editoriales. Constituye un evento de la máxima relevancia cultural, es un punto de encuentro en el municipio y sirve como creadora de hábitos de lectura. Asimismo, conforma un mecanismo de apoyo al sector editorial.



El abanico de actividades presentes en la Feria del libro, encuentros con autores y presentaciones de libros, charlas, mesas redondas, cuenta cuentos, espacios para impartición de talleres de iniciación a la lectura, de ilustración y diseño gráfico y la amplia oferta de géneros literarios, desde la poesía al teatro, pasando por la novela negra, histórica, romántica o fantástica abarca a la práctica totalidad del espectro lector cumpliendo con el objetivo de fomento de la lectura entre la población en sus más amplios rangos de edades, gustos y estratos sociales.

La organización de la Feria del Libro de Cartagena tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo cultural, económico y social de la población, además de un importante impacto económico en el sector turístico, ayudando a desestacionalizar la oferta turística de la ciudad de Cartagena. Y el impacto publicitario de la Feria del libro de Cartagena, por la presencia en medios de comunicación local, regional y nacional, al contar con la participación de numerosos de autores de prestigio nacional e internacional, revierte directamente en la Región de Murcia.

3. El carácter excepcional que determina que no resulte procedente la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el evento cultural ha sido organizado por el propio Ayuntamiento de Cartagena, contando con la estructura organizativa de la red de bibliotecas públicas municipales. La mencionada institución actúa así al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que, en su artículo 25, punto m), señala la promoción de la cultura y equipamientos culturales como competencia propia.

4. Con fecha 5 de diciembre de 2022, la Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la concesión directa de una subvención por importe de 12.100 €.

El evento cultural, Feria del Libro de Cartagena 2022, objeto de la subvención ya ha sido realizada por lo que el abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, una vez justificada la aplicación de los fondos.

5. Será entidad beneficiaria de esta subvención el Ayuntamiento de Cartagena, entidad promotora del evento cultural Feria del Libro de Cartagena 2022

6. La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y del Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

La aportación de la Consejería Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes que asciende a 12.100€, tendrá el carácter de subvención de concesión directa, y se librará con cargo a



la partida presupuestaria 15.06.00452A.46422, Proyecto 50153 del vigente presupuesto de gastos.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes del ejercicio de 2022 (Orden de 14/12/2022, por la que se aprueba la VIII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2022).

Por ello, entendiendo que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la Feria del Libro de Cartagena 2022 a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, se informa favorablemente la concesión de la subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, para la celebración de la Feria del Libro de Cartagena, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

En Murcia, La Subdirección de Patrimonio Cultural (Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Marian Palou Giménez



PROPUESTA

I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de bibliotecas, patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

II. Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

III. El artículo 8 del Decreto nº 13/2022 referido, dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural asume estas competencias que, entre otras, comprende la promoción de la lectura pública y del libro.

Así, es responsabilidad y voluntad también de la administración regional la promoción, acceso y difusión de la lectura y del libro y poner a disposición de la sociedad espacios que permitan un acercamiento del ciudadano al mundo de la edición, el libro y la lectura dando así viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al conocimiento y disfrute de la cultura.

IV. La Feria del Libro es una importante herramienta de comunicación que representa espacios de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y el conocimiento, además de constituirse en un espacio de acceso al libro impreso y digital, de formación de lectores y promotores de lectura como vía para lograr el desarrollo comunitario y personal.

La Feria del libro de Cartagena es una oportunidad única para generar nuevos lectores y para que los ya aficionados a la lectura puedan conocer nuevos autores y editoriales. Constituye un evento de la máxima relevancia cultural, es un punto de encuentro en el municipio y sirve como creadora de hábitos de lectura. Asimismo, conforma un mecanismo de apoyo al sector editorial.

El abanico de actividades presentes en una Feria del libro, encuentros con autores y presentaciones de libros, charlas, mesas redondas, cuenta cuentos, espacios para impartición de talleres de iniciación a la lectura, de ilustración y diseño gráfico y la amplia oferta de géneros literarios, desde la poesía al teatro, pasando por la novela negra, histórica, romántica o fantástica abarca a la práctica totalidad del espectro lector



cumpliendo con el objetivo de fomento de la lectura entre la población en sus más amplios rangos de edades, gustos y estratos sociales.

La organización de la Feria del Libro de Cartagena tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo cultural, económico y social de la población, además de un importante impacto económico en el sector turístico, ayudando a desestacionalizar la oferta turística de la ciudad de Cartagena. Y el impacto publicitario de la Feria del libro de Cartagena, por la presencia en medios de comunicación local, regional y nacional, al contar con la participación de numerosos de autores de prestigio nacional e internacional, revierte directamente en la Región de Murcia.

V. El carácter excepcional que determina que no resulte procedente la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el evento cultural ha sido organizado por el propio Ayuntamiento de Cartagena, contando con la estructura organizativa de la red de bibliotecas públicas municipales. La mencionada institución actúa así al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que, en su artículo 25, punto m), señala la promoción de la cultura y equipamientos culturales como competencia propia.

VI. Solicitada por el Ayuntamiento de Cartagena una subvención para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la “Feria del Libro de Cartagena 2022” por importe de 12.100 €, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII. Por ello, entendiendo que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público, económico y social, visto el informe de la Subdirección de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia

PROPONGO:

Que por el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Excmo.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural

Subdirección General de Patrimonio Cultural



Ayuntamiento de Cartagena, para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la “Feria del Libro de Cartagena 2022”, por importe de 12.100€

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo. Pablo Braquehais Desmots

BRAQUEHAIS DESMOTS, PABLO

16/12/2021 13:11:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Dirección General de Patrimonio Cultural

REF: 22CDS0264MFS

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la “Feria del Libro de Cartagena 2022”

Solicitado informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural, acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe:

I- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural
- Memoria justificativa de la Subdirectora General
- Conformidad y declaración responsable de la Alcaldesa del Ayto. de Cartagena de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional y Certificado de la Seguridad Social y certificado cuenta corriente Caja Mar, C.I.F del Ayuntamiento
- Documento contable R contabilizado.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y contenido.

Objeto. Establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para los gastos ocasionados con motivo de la



celebración de la “Feria del libro de Cartagena 2022”, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución de la misma aportada por la entidad beneficiaria

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de dieciocho mil euros (12.100,00 €), y se abonarán con cargo a la partida 15.06.00.452A.46422 proyecto 50153, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al ejercicio 2022.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

“

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

TERCERA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena como entidad promotora de la organización del evento cultural, Feria del Libro de Cartagena 2022.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el mismo.

El beneficiario presenta declaración responsable en la que manifiesta que, la entidad que representa, no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

CUARTA. Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

QUINTA. Tramitación

- La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la



concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“ ...

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la Memoria Justificativa, que establece:

“El carácter excepcional que determina que no resulte procedente la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el evento cultural ha sido organizado por el propio Ayuntamiento de Cartagena, contando con la estructura organizativa de la red de bibliotecas públicas municipales. La mencionada institución actúa así al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que, en su artículo 25, punto m), señala la promoción de la cultura y equipamientos culturales como competencia propia...”

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.



- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.
El artículo 10 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el ejercicio 2022, Orden de 15/12/2022, por la que se aprueba la VIII Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones que contempla la línea de subvención: “*AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA “FERIA DEL LIBRO DE CARTAGENA”*”, en las que se incluye la subvención de referencia.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una



subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la “Feria del libro de Cartagena 2022”

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Técnica Consultora

María Font Sanmartín

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

I. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.13, 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de bibliotecas, patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

II. Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería.

III. El artículo 8 del Decreto nº 13/2022 referido, dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural asume estas competencias que, entre otras, comprende la promoción de la lectura pública y del libro.

Así, es responsabilidad y voluntad también de la administración regional la promoción, acceso y difusión de la lectura y del libro y poner a disposición de la sociedad espacios que permitan un acercamiento del ciudadano al mundo de la edición, el libro y la lectura dando así viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al conocimiento y disfrute de la cultura.

IV. La Feria del Libro es una importante herramienta de comunicación que representa espacios de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y el conocimiento, además de constituirse en un espacio de acceso al libro impreso y digital, de formación de lectores y promotores de lectura como vía para lograr el desarrollo comunitario y personal.

La Feria del libro de Cartagena es una oportunidad única para generar nuevos lectores y para que los ya aficionados a la lectura puedan conocer nuevos autores y editoriales. Constituye un evento de la máxima relevancia cultural, es un punto de encuentro en el municipio y sirve como creadora de hábitos de lectura. Asimismo, conforma un mecanismo de apoyo al sector editorial.

El abanico de actividades presentes en la Feria del libro, encuentros con autores y presentaciones de libros, charlas, mesas redondas, cuenta cuentos, espacios para impartición de talleres de iniciación a la lectura, de ilustración y diseño gráfico y la amplia



oferta de géneros literarios, desde la poesía al teatro, pasando por la novela negra, histórica, romántica o fantástica abarca a la práctica totalidad del espectro lector cumpliendo con el objetivo de fomento de la lectura entre la población en sus más amplios rangos de edades, gustos y estratos sociales.

La organización de la Feria del Libro de Cartagena tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo cultural, económico y social de la población, además de un importante impacto económico en el sector turístico, ayudando a desestacionalizar la oferta turística de la ciudad de Cartagena. Y el impacto publicitario de la Feria del libro de Cartagena, por la presencia en medios de comunicación local, regional y nacional, al contar con la participación de numerosos de autores de prestigio nacional e internacional, revierte directamente en la Región de Murcia.

V. El carácter excepcional que determina que no resulte procedente la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el evento cultural ha sido organizado por el propio Ayuntamiento de Cartagena, contando con la estructura organizativa de la red de bibliotecas públicas municipales. La mencionada institución actúa así al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que, en su artículo 25, punto m), señala la promoción de la cultura y equipamientos culturales como competencia propia.

VI. Solicitada por el Ayuntamiento de Cartagena una subvención para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la “Feria del Libro de Cartagena 2022” por importe de 12.100 €, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución de la misma aportada por la entidad beneficiaria, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin.

VII. Por ello, entendiendo que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público, económico y social, visto el informe de la Subdirección de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de este proyecto mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII. Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Secretaría General



Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

Aprobar el decreto, adjunto a esta propuesta, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la “Feria del Libro de Cartagena 2022” por importe de 12.100€,

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

(Firmado electrónicamente)

Fdo. Marcos Ortuño Soto



ANEXO

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

DECRETO Nº /2022, DE...DEPOR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO CARTEGENA PARA LOS GASTOS OCASIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA “FERIA DEL LIBRO DE CARTAGENA 2022”

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de bibliotecas, patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Es responsabilidad y voluntad también de la administración regional la promoción, acceso y difusión de la lectura y del libro y poner a disposición de la sociedad espacios que permitan un acercamiento del ciudadano al mundo de la edición, el libro y la lectura dando así viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al conocimiento y disfrute de la cultura.

La Feria del Libro es una importante herramienta de comunicación que representa espacios de promoción de la lectura, de valorización de la literatura y el conocimiento, además de constituirse en un espacio de acceso al libro impreso y digital, de formación de lectores y promotores de lectura como vía para lograr el desarrollo comunitario y personal.

La Feria del libro de Cartagena es una oportunidad única para generar nuevos lectores y para que los ya aficionados a la lectura puedan conocer nuevos autores y editoriales. Constituye un evento de la máxima relevancia cultural, es un punto de encuentro en el municipio y sirve como creadora de hábitos de lectura. Asimismo, conforma un mecanismo de apoyo al sector editorial.

El abanico de actividades presentes en la Feria del libro, encuentros con autores y presentaciones de libros, charlas, mesas redondas, cuenta cuentos, espacios para impartición de talleres de iniciación a la lectura, de ilustración y diseño gráfico y la amplia oferta de géneros literarios, desde la poesía al teatro, pasando por la novela negra, histórica, romántica o fantástica abarca a la práctica totalidad del espectro lector cumpliendo con el objetivo de fomento de la lectura entre la población en sus más amplios rangos de edades, gustos y estratos sociales.



La organización de la Feria del Libro de Cartagena, de conformidad con la Memoria y documentación relativa a la ejecución de la misma aportada por la entidad beneficiaria, tiene beneficios significativos directos e inmediatos en el desarrollo cultural, económico y social de la población, además de un importante impacto económico en el sector turístico, ayudando a desestacionalizar la oferta turística de la ciudad de Cartagena. Y el impacto publicitario de la Feria del libro de Cartagena, por la presencia en medios de comunicación local, regional y nacional, al contar con la participación de numerosos de autores de prestigio nacional e internacional, revierte directamente en la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones para colaborar con las administraciones locales en la celebración de eventos que fomenten una cultura de calidad forma parte de las funciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, puesto que tiene atribuida la competencia en materia de promoción de la lectura pública y del libro, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, y a la vista de los informes técnicos, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta línea de subvención está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el presente ejercicio económico.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

DISPONGO

Artículo 1.-Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la “Feria del libro de



Cartagena 2022”, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución de la misma aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- El carácter excepcional que determina que no resulte procedente la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que el evento cultural ha sido organizado por el propio Ayuntamiento de Cartagena, contando con la estructura organizativa de la red de bibliotecas públicas municipales. La mencionada institución actúa así al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que, en su artículo 25, punto m), señala la promoción de la cultura y equipamientos culturales como competencia propia.

3.- El órgano instructor del expediente será el titular de la dirección general competente en materia de bibliotecas y fomento de la lectura, a través de la Biblioteca Regional, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución

4.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena como entidad promotora de la organización del evento cultural, Feria del Libro de Cartagena 2022.

Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

1.- No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se



realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

2.- No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

4.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en los párrafos anteriores, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

Artículo 5.- Obligaciones

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

1.- Con carácter general, conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

2.- Acreditar que ha llevado a cabo la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

3.- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

4.- Difundir en la página web oficial del Ayuntamiento de Cartagena que la actividad subvencionada ha contado con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- Comunicar a la Dirección General de Patrimonio Cultural la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

6.- La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 6. Financiación y compatibilidad

1.- El importe total de la subvención que se conceda, en virtud del presente Decreto, es de 12.100 € (doce mil cien €) y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigentes para el ejercicio 2022.

2.- La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras, de naturaleza similar, otorgadas por esta u otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad sin superar el total del coste del proyecto.

Artículo 7. Pago y justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad objeto de subvención, con anterioridad a la concesión y pago de la misma, tal y como dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General des Subvenciones, y el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Al tratarse de una actividad ya ejecutada, el abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, una vez justificada la aplicación de los fondos.

3.- No se establece plazo de ejecución puesto que el evento cultural ya se ha celebrado. La justificación de la ejecución de las actuaciones y de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- El plazo de justificación señalado en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.



6.- En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar ante la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de la ejecución de la actividad y cumplimiento de la finalidad se realizará mediante la presentación de una memoria firmada por el técnico competente, en la que figure, al menos, la descripción pormenorizada de las actividades realizadas así como la documentación gráfica del evento cultural organizado.

- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Publicidad de la subvención concedida

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Secretaría General



beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, *(Fecha de la firma electrónica)*

EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, *(Firmado electrónicamente)*

Fdo.: Fernando López Miras.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Marcos Ortuño Soto.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para los gastos ocasionados con motivo de la celebración de la “Feria del Libro de Cartagena 2022”.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.